

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las trece horas del día diecisiete de julio de dos mil veinte.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 35-2020, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED], requiriendo lo siguiente: ""Información sobre el Programa Un Pueblo Un Producto: 1. Número de municipio que se encuentran participando en el programa. 2. Listado de Municipios Participantes 3. Número de empresas o emprendimientos que se han atendido desde que inició el programa. 4. Principales resultados obtenidos a través del programa durante el año 2019. 5. Indicar cómo se realizó la transferencia de la metodología para ser aplicada en El Salvador. 6. Se ha realizado transferencia de dicha metodología por parte de CONAMYPE a otros países. 7. Qué países han sido y fechas o periodos de esta transferencia.""; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha dos de julio del presente año, la prevención respecto a que presentara su solicitud de información firmada y que adjuntara a su solicitud un documento de identidad, ello con base al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del su Reglamento y 71 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED]
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

